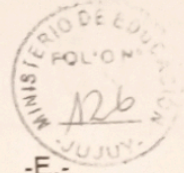




PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



G.A.A.L.
EXPTE. N° 1061-28-19

DECRETO N° **6846** -E.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la instrucción del Sumario Administrativo a la Sra. María Alejandra Zequeiros, D.N.I. N° 22.583.084, por presunto abandono de servicios en la Escuela N° 410 "Magdalena de Goyechea y Corte de Güemes"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 0270-D.E.P-2019 la Dirección de Educación Primaria del Ministerio de Educación ordena el inicio del Sumario Administrativo a la Sra. María Alejandra Zequeiros, D.N.I. N° 22.583.084, Maestra Especial de Actividades Prácticas, Titular de Escuela N° 410 "Magdalena de Goyechea y Corte de Güemes", por presunto abandono de servicio.

Que, la sumariada registra numerosas inasistencias injustificadas durante el año 2017, entre el día 08 de noviembre y el 06 de diciembre del año 2017 hizo usufructo de la licencia por Artículo 5° del Reglamento de Licencias.

Que, la docente solicitó un turno para Junta Médica Provincial por Artículo 6° del Reglamento de Licencias, gestionado a través de Sección Licencias del Ministerio de Educación, fijándose como fecha del mismo el día 12 de marzo de 2018.

Que, la Junta Médica constituida para el día 12 de marzo de 2018 se conformó con la asistencia de la Sra. Zequeiros, quien fue evaluada en la fecha indicada quedando pendiente la justificación de la licencia solicitada debido a que la documentación médica aportada resultaba insuficiente.

Que, el Departamento de Reconocimiento Médico expresa, en informe de competencia, que la agente debió presentarse en fecha 10 de abril de 2018 con la documentación médica complementaria a fin de regularizar su situación y al no haberlo hecho se registró el ausentismo.

Que, la docente se encontraba en pleno conocimiento de que la documentación que oportunamente presentó no era suficiente y, en consecuencia, no poseía el dictamen necesario para justificar las inasistencias que venía incurriendo, sin embargo continuó en actitud pasiva sin asistir a prestar servicios.

Que, de las constancias de autos se desprende que se garantizó el derecho de defensa conforme a la normativa vigente, llevándose adelante las etapas procesales dispuestas por el Reglamento de Sumarios vigente, respetando el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a la Sra. Zequeiros.

Que, existen elementos suficientes para atribuir responsabilidad a la docente por los hechos mencionados en los cargos formulados, inasistencias injustificadas reiteradas y abandono de servicios.

Que, obran Conclusiones Finales del Departamento Sumarios del Área de Recursos Humanos, a través de las cuales se expresa que dada la conducta

...///



6846

-E.-

III.2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

pasiva que resulta reprochable a la luz del deber de buena fe y a la obligación de actuar con diligencia a fin de justificar sus inasistencias, y a la cuantía de inasistencias injustificadas se torna aplicable lo dispuesto por el Artículo 68° inciso a) y Artículo 65° del Reglamento de Licencias de Nivel Inicial y Primario, quedando configurado el presunto abandono de cargo.

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el entonces Sr. Fiscal de Estado, del cual se desprende que corresponde aplicar a la Sra. María Alejandra Zequeiros la sanción de CESANTIA prevista en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

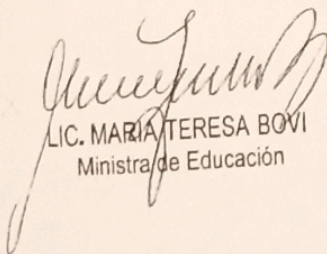
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

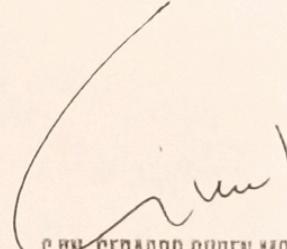
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de **CESANTÍA** a la **Sra. María Alejandra Zequeiros, D.N.I. N° 22.583.084**, Maestra Especial de Actividades Prácticas, Titular de la Escuela N° 410 "Magdalena de Goyechea y Corte de Güemes", por transgredir la normativa prevista en el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

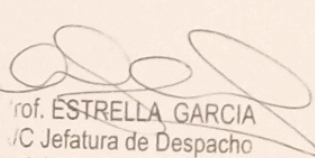

 LIC. MARÍA TERESA BOVI
 Ministra de Educación




 C. EN. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA




 Prof. ESTRELLA GARCIA
 J/C Jefatura de Despacho
 Ministerio de Educación